

Resolución de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convoca subvenciones en concurrencia competitiva para acciones y proyectos de cooperación para el desarrollo en materia de Memoria, construcción de paz y resolución de conflictos, en el marco del Programa Democracia con cargo al presupuesto de 2025.

La presente convocatoria de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) se fundamenta en los principios, objetivos y prioridades recogidos en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. Su propósito es contribuir al logro de las metas globales de promoción de la democracia, los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de Derecho. Así mismo busca impulsar la construcción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas, dotadas de instituciones sólidas, eficaces, responsables y accesibles para toda la ciudadanía. Estos objetivos se consideran tanto una finalidad última como una condición necesaria para alcanzar el desarrollo sostenible, la seguridad humana y la paz. Del mismo modo la convocatoria pretende fomentar una sociedad civil fuerte, promover un espacio cívico abierto y propicio para la participación democrática, consolidar una cultura de paz, y garantizar un adecuado reconocimiento de la memoria democrática. Además, como se recoge en el recientemente publicado Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo», la AECID aspira a ser un actor con influencia global, que construye junto con sus socios un mundo más justo, sostenible y próspero, capaz de responder a sus desafíos, apostando por la excelencia y la innovación, maximizando el impacto de sus acciones y rindiendo cuentas de su actuación a la ciudadanía española y la de sus países socios.

Por otro lado, el Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (2024-2027) (en adelante, Plan Director), orienta el trabajo hacia el fortalecimiento de los consensos internacionales en materia de cooperación para el desarrollo sostenible desde el impulso de los derechos humanos y la democracia y los nuevos contratos sociales. La Cooperación Española trabajará para reforzar la capacidad de los países socios, de la sociedad civil y los actores económicos, y de los organismos multilaterales y regionales para poner en práctica este enfoque y apoyar medidas que mejoren la integración, la cohesión social, el acceso a derechos en condiciones de igualdad y no discriminación, y para garantizar el acceso a servicios de calidad de todas las personas, de acuerdo con el II Plan Nacional de Derechos Humanos (2023-2027) de España y con el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia. Con este enfoque, incorporado como base de todas y cada una de las actuaciones de la Cooperación Española, España promueve el empoderamiento de todas las personas para el ejercicio pleno de sus derechos, la participación política, la promoción de la justicia social y del trabajo decente, y la rendición de cuentas, velando por la no discriminación por razón de género u otros motivos como raza o etnia, cultura o lengua, religión o creencias, procedencia, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, etc. Promoverá también la lucha contra otras formas de intolerancia, con una atención especial a las personas en situación de vulnerabilidad o discriminación, promoviendo y protegiendo los derechos civiles y políticos, incluyendo la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, fortaleciendo así el espacio cívico y garantizando un entorno propicio para la participación de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos y la promoción de la justicia social.

El Programa Democracia de la AECID, pretende desarrollar mecanismos y líneas de intervención que fortalezcan la democracia como sistema que promueve un desarrollo inclusivo, garantizando los derechos y libertades de la ciudadanía y favorece sociedades pacíficas desde el posicionamiento de la cooperación española como un socio relevante para la construcción de capacidades para la resolución de conflictos de diferente naturaleza (política, económica, social...), para impulsar o favorecer diálogos para una convivencia pacífica, o para favorecer procesos de recuperación de la memoria y de apoyo a la reconciliación. Para ello el programa plantea la colaboración con actores españoles con experiencia en este ámbito, para la creación de un ecosistema que permita fortalecer nuestra posición como socio relevante en la derivada de construcción de paz y resolución de conflictos.

La cooperación española tiene la Agenda 2030 como marco conceptual internacional. La Agenda 2030 incluye entre sus principales líneas de acción, el Objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 16 Gobernabilidad Democrática. Por ello, el Plan Director hace especial referencia a este ODS a través del trabajo en torno a la democracia participativa y representativa y el pluralismo político en el mundo.

La Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe de la AECID desarrolla este ODS como la línea sectorial del Plan Director a través de iniciativas como el Programa Democracia, para fortalecer los sistemas democráticos, facilitar espacios de diálogo para generar consensos, apoyar a la sociedad civil y a otros actores que puedan mejorar la calidad de la democracia, y proteger y promover el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Además, se trabajará en torno a la creación de una diplomacia de paz que aborde procesos de construcción de paz y de resolución de conflictos de forma participativa y sostenible a través de mecanismos de gobernanza incluyentes y transparentes, radicados en la promoción de una cultura de paz.

En el marco del Programa Democracia, quiere además contribuirse a los procesos de recuperación memoria histórica o colectiva sobre periodos de graves violaciones de derechos humanos como componente esencial en el desarrollo y configuración de sociedades democráticas, más estables, más justas y con formas de ciudadanía más inclusivas, plurales y conscientes.

A través de las políticas públicas relacionadas con los procesos de recuperación de memoria se puede fomentar el fortalecimiento de la democracia, el respeto a la pluralidad y la diversidad, las garantías de no repetición, la reparación, la inclusión y el reconocimiento de la dignidad de las víctimas, así como la revisión, la recuperación de la memoria, y la reflexión social a través de la justicia y como ese conocimiento puede transformarse en una conciencia colectiva de respeto a los derechos humanos.

Con esta convocatoria, la AECID incorpora las actuaciones en materia de memoria, construcción de paz y resolución de conflictos como un elemento que contribuya al desarrollo y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) de la Agenda 2030 y facilite la búsqueda de soluciones integradoras y comprometidas que prioricen, entre otros, la construcción de una gobernanza democrática global; los procesos de recuperación, reparación y reconocimiento de memoria; los aportes para la convivencia y construcción de paz; la resolución de conflictos y justicia restaurativa; y la educación, sensibilización y formación/capacitación como pilares para el fortalecimiento de la democracia, las garantías de no repetición, la conciencia colectiva, la difusión de buenas prácticas, y generar capacidades de diálogo, medidas de apoyo, espacios de reflexión, sensibilización, comunicación y aprendizaje mutuo.

En esta convocatoria se priorizarán aquellas acciones o proyectos que impulsen actuaciones en el

marco del intercambio de buenas prácticas entre actores de América Latina y de España; acciones con perspectiva intergeneracional e interseccional, que fomenten la apropiación social de la memoria conectando pasado, presente y futuro; mapeos de situación y condiciones de memoria (leyes, sitios, organizaciones, líderes); capacitación y educación en materia de memoria, construcción de paz y resolución de conflictos; con el objetivo de crear un espacio colaborativo para el diálogo que pueda propiciar acciones bilaterales y regionales.

Las convocatorias de subvenciones públicas para la realización de proyectos de cooperación se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto, será de aplicación a la convocatoria la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, esta convocatoria hace un llamamiento a personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector público o privado, así como a organismos públicos y entidades de derecho público de las administraciones públicas españolas, incluyendo la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, entes locales y las Instituciones académicas universitarias, junto a sus Centros de investigación y de innovación. El llamamiento se realiza en base al principio de cooperación interadministrativa recogido en el artículo 7.c) del Estatuto de la AECID, y teniendo en cuenta que otros organismos públicos y entidades de derecho público de las administraciones públicas españolas tienen líneas de actuación en materia de cooperación en la región de América Latina y el Caribe.

El objetivo principal de esta colaboración es la consecución de un fin común, como es fomentar políticas públicas y acciones relacionadas con el fortalecimiento de la democracia y la promoción del respeto a la pluralidad y a la diversidad mediante la cooperación para el desarrollo. Para ello se invita a la participación activa de todas las entidades públicas españolas mencionadas, con el fin de sumar esfuerzos y alcanzar un impacto conjunto en la región.

En ese sentido, la AECID quiere trabajar más cerca de las entidades españolas de forma que ya desde la fase de diseño de las acciones y proyectos se generen espacios de colaboración que redunden en una mayor apropiación de las acciones y proyectos. Para ello, partiendo de una selección inicial de propuestas, se abrirán espacios de cocreación entre las entidades proponentes, la AECID, y posibles socios en la región, en los que abordar conjuntamente el diseño y formulación definitivo de acciones y proyectos.

En conclusión, esta convocatoria impulsa, por un lado, algunos de los planteamientos en los que la AECID viene trabajando en los últimos años, a la vez que incorpora nuevas estrategias y fomenta procesos participativos y de cocreación con las instituciones colaboradoras para conseguir acciones y programas más cercanas a las necesidades y retos actuales de ALC. Como resultado de estos procesos esperamos conseguir, con la inestimable participación de nuestros socios, acciones y programas de calidad en materia de memoria, construcción de paz y resolución de conflictos, las cuales se ejecutarán en un periodo de dieciocho meses.

Estas acciones y programas se realizarán utilizando espacios y entornos virtuales de las instituciones proponentes, o bien los entornos virtuales de los que dispone AECID o en las Unidades de Cooperación Española cuando la finalidad que se persigue haga más adecuado la presencialidad en terreno.

Por su parte, el artículo 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la necesidad de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los actos administrativos de procedimientos selectivos.

En atención a lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID,

RESUELVO:

Primero. – Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la realización de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo en materia de “Memoria, construcción de paz y resolución de conflictos” para 2025, de acuerdo con el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo y con arreglo al texto de esta convocatoria.

Esta convocatoria deberá estar alineada con los objetivos de la cooperación española recogidos en el artículo 4 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos del capítulo 4, por un importe de 1.500.000 euros y podrán financiarse propuestas de hasta 200.000€, imputados al concepto presupuestario 12.03.143A. 486.05 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023, prorrogados para el año 2025.

Segundo. - Aprobar los siguientes apartados de la presente convocatoria, que regulará las subvenciones de las previstas en el artículo 5.1 c) de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo:

I.- Finalidad y Objeto.

1.- Finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad fomentar políticas públicas y acciones relacionadas con el fortalecimiento de la democracia y la promoción del respeto a la pluralidad y a la diversidad a través de procesos de construcción de paz, recuperación de memoria, las garantías de no repetición, la reparación, la inclusión y el reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la reflexión social a través de la justicia, la conciencia colectiva y el respeto a los derechos humanos.

2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la financiación de actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo en materia de “Memoria, construcción de paz y resolución de conflictos” en el marco de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y los principios y objetivos de la Agenda 2030 y bajo el tipo de acciones o proyectos de cooperación internacional contemplado en el artículo 5.1 c) de

la Orden AUC/286/2022 de 6 de abril.

II.- Prioridades de la Cooperación Española temáticas y geográficas

La AECID financiará las propuestas que mejor reflejen las prioridades temáticas y geográficas que se definen a continuación y de acuerdo con los criterios de valoración señalados en esta convocatoria:

1.- Prioridades temáticas.

La presente convocatoria está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015 y se inscribe en la Política Española de Cooperación para el Desarrollo definida en el Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (2024-2027) (en adelante, Plan Director).

Las propuestas que se presenten deberán impulsar plataformas de colaboración e intercambio de buenas prácticas institucional y ciudadana; proponer propuestas innovadoras en materia de construcción de paz; proponer acciones concretas con perspectiva intergeneracional e interseccional, con el objetivo de fomentar la apropiación social de las prácticas de memoria conectando pasado, presente y futuro; impulsar mapeos de situación y condiciones de memoria (leyes, sitios, organizaciones, líderes), justicia restaurativa y resolución de conflictos con el objetivo de crear un espacio colaborativo para el diálogo y propiciar acciones bilaterales, colectivas, nacionales y regionales; capacitar y educar en materia de memoria, construcción de paz y resolución de conflictos; generar capacidades que puedan ser utilizadas por los diferentes actores implicados en procesos de diálogo social para una convivencia pacífica; diseñar un conjunto de medidas de apoyo a procesos para la resolución de conflictos: apoyar a la generación de espacios de diálogo ya la construcción de capacidades; apoyar a la implementación de las medidas acordadas en un proceso.

Más concretamente, la convocatoria financiará proyectos que se enmarquen en las siguientes líneas de acción:

- a) Procesos de recuperación, reparación y reconocimiento de Memoria
- b) Aportes para la convivencia y construcción de paz
- c) Resolución de conflictos y justicia restaurativa
- d) Educación, sensibilización y formación/capacitación

2.- Prioridades geográficas

El ámbito geográfico de la convocatoria abarcará América Latina y el Caribe, buscando en especial la creación de espacios de dialogo regional, que permitan favorecer mejoras en las políticas públicas en materia de Memoria, construcción de paz y resolución de conflictos. Los proyectos podrán centrarse en solo país, a un conjunto de países o la región en su totalidad.

III.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de acuerdo con los establecido en el artículo 5 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, y el artículo 3.5 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de

abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, las siguientes entidades:

- a) Personas jurídicas sin ánimo de lucro, públicas o privadas, españolas, legalmente constituidas, que por razón de sus fines, objeto o ámbito de actividad puedan llevar a cabo actuaciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo que fundamentan el otorgamiento de la subvención.
- b) Agrupaciones sin personalidad jurídica compuestas por personas jurídicas públicas o privadas españolas, legalmente constituidas, que cumplan las obligaciones.
- c) Órganos de la Administración General del Estado.
- d) Entidades que integran el sector público institucional estatal y, están contempladas en el artículo 84.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre las que se incluyen las Universidades públicas no transferidas.
- f) Órganos de las administraciones de las comunidades autónomas.
- g) Entidades que integran el sector público autonómico, entre las que se incluyen las Universidades públicas transferidas.
- h) Órganos de las administraciones de las Corporaciones locales y forales establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se incluirán, además de los recogidos en la LBRL, sociedades, organismos autónomos, asociaciones, consorcios, fundaciones y entidades públicas empresariales vinculadas al sector público local.

Con el objeto de promover el trabajo en red y las alianzas se valorará positivamente en la selección de propuestas (apartado VII.2) la colaboración y participación de administraciones públicas y de organizaciones, organismos y entidades internacionales, así como entidades del sector privado empresarial, del sector social, de la sociedad civil, ONG y ámbito académico y de la investigación de América Latina y el Caribe.

Para participar en la presente convocatoria las entidades deberán cumplir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos, de acuerdo al artículo 3.2 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril:

- a) Estar legalmente constituidos en España y gozar de personalidad jurídica y de capacidad de obrar.
- b) Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención.
- c) Respetar los principios de la Cooperación Española y de la Acción Exterior de España.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas y, en su caso, del país en el que vaya a ejecutarse el proyecto. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso la entidad solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

e) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la AECID con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de estas.

f) Haber cumplido, en su caso, con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes en relación a la aportación de la documentación correspondiente en el registro de ONGD, el alta en un seguro de salud y la formación previa.

g) En el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud de cooperantes, suscrito por la AECID, estar al corriente de los pagos de las liquidaciones referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.

h) No concurrir en las entidades solicitantes ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

í) Cumplir con los criterios de transparencia, buen gobierno y debida diligencia con el establecimiento de salvaguardas específicas en el respeto a la igualdad de las mujeres, la erradicación del trabajo infantil, el respeto a los derechos laborales, el medio ambiente y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios. En todo caso no se aceptarán propuestas de entidades que hayan estado condenadas en casos de violación de derechos humanos, destrucción del medio ambiente, fraude o evasión fiscal y corrupción en los últimos 10 años.

Conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 3.3 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, las agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se designará un único responsable jurídico ante la AECID, que será la entidad líder y ostentará la representación de la agrupación sin perjuicio de la responsabilidad de los restantes miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La persona física representante legal acreditada ante la AECID de esta entidad líder será el encargado de firmar y presentar la solicitud y de realizar todas las actuaciones inherentes a la subvención que en su caso resulte concedida.

c) Los miembros de la agrupación suscribirán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la acción subvencionada, según el modelo que figura en el ANEXO I. En el documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación del representante legal, el nombre de la entidad líder, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes de mantener una unión temporal hasta el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este documento privado estará firmado por medios electrónicos por el representante legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

d) Cada uno de los miembros de la agrupación debe reunir, por sí mismo, los requisitos exigidos para su concurrencia de modo individual.

IV.-Solicitud, plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.

1.-Modelo y presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es)

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones e informaciones relativas a la instrucción y resolución del procedimiento y cualesquiera otros datos de relevancia de la presente convocatoria se efectuarán en la Sede Electrónica de la AECID.

Una vez finalizado el procedimiento de concesión, las actuaciones administrativas derivadas de la misma que deban ser objeto de notificación serán accesibles para el interesado a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General.

En virtud de la obligatoriedad de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la identificación, firma y presentación de las solicitudes se realizarán por medios electrónicos desde la carpeta del ciudadano de la AECID de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es) donde estará disponible el formulario electrónico de solicitud a cumplimentar de forma completa y verídica. Este formulario será de uso obligatorio para todos los solicitantes interesados en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cada organización que participe en esta convocatoria solo podrá presentar una propuesta, salvo casos excepcionales motivados por la especial pertinencia, oportunidad e idoneidad de las propuestas en el marco de la coherencia global de los proyectos y acciones de la convocatoria. Se valorará positivamente (apartado VII.2) que esta esté cocreada con instituciones colaboradoras de América Latina y Caribe.

Todos los representantes legales de las entidades que conforman la agrupación deberán estar acreditados ante la AECID. Este trámite se refiere a tener aprobada el “alta de representante legal” antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Quedarán excluidas definitivamente las solicitudes que no cumplan este requisito. El trámite de alta de representante legal se realizará a través de la carpeta del ciudadano de la Sede Electrónica de la AECID y deberá acreditarse la representación.

En el caso de entidades del sector social podrán acreditar la representación mediante el Registro de ONGD adscrito a la AECID.

A través de la Sede Electrónica de la AECID el representante legal de la entidad líder de la agrupación cumplimentará el formulario de solicitud, adjuntando obligatoriamente para las acciones y proyectos presentados en agrupación, los siguientes documentos:

- a) El documento privado del acuerdo de colaboración para la realización conjunta del proyecto, de



acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, firmado electrónicamente por todos y cada uno de los integrantes de la agrupación.

- b) Las declaraciones responsables y consentimiento a la consulta a la AEAT según el modelo del ANEXO II de la presente convocatoria, firmadas electrónicamente por el representante legal acreditado ante AECID de cada entidad.
- c) Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad líder que figura como ANEXO III.
- d) También se podrá incorporar documentación relativa a los presupuestos y cartas originales de apoyo.

Para las solicitudes presentados por una única entidad, sólo deberán presentar el ANEXO II, firmada electrónicamente, utilizando alguno de los sistemas de firma que se consideran válidos según el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud de subvención constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y constituirá una declaración responsable de que se reúnen los requisitos establecidos en la base III de la presente convocatoria.

Cualquier información sobre la aplicación para la presentación de solicitudes podrá ser obtenida en la Subdirección de cooperación iberoamericana y programas horizontales de la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe. A través del correo electrónico sciph@aecid.es no pudiendo mantenerse reuniones presenciales con las entidades interesadas durante la instrucción del procedimiento.

En la solicitud deberá hacerse constar la dirección electrónica en la que el solicitante desea recibir las comunicaciones de AECID. Esta dirección electrónica servirá para el envío de los avisos regulados en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación con la práctica de notificaciones electrónicas, cuando procedan.

2.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de las 00:00 horas (hora peninsular española) del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta las 23:59:59h del vigésimo día hábil, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Acreditación de los requisitos.

Documentación de carácter general relativa a la entidad:

1º) Documentación acreditativa de la personalidad del representante legal. La AECID la verificará por medios electrónicos salvo que el interesado se oponga a ello en virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo en este caso aportar la correspondiente acreditación.

2º) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º) Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las causas de prohibición

para obtener la condición de adjudicatario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4º) Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones de la AECID.

5º) Declaración responsable de la obtención o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad.

6º) En el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud suscrito por la AECID, declaración responsable de encontrarse al corriente de los pagos de las liquidaciones referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.

7º) Declaración responsable de que la entidad dispone de la documentación que acredita lo expuesto en los puntos anteriores, que la pondrá a disposición de la AECID cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

8º) Memoria conteniendo organigrama de la entidad, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, dependencias en España y en otros países, balances y memorias económicas.

Las declaraciones a las que se refieren los apartados 2º a 8º anteriores podrán realizarse en un único documento de acuerdo con el modelo del ANEXO II.

Cada documento estará firmado electrónicamente por el correspondiente representante legal acreditado ante la AECID y formarán parte integrante de la documentación a presentar junto con el formulario electrónico de presentación de solicitudes.

4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en los artículos 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley, el órgano instructor dictará Acuerdo requiriendo al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la misma Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

V.- Financiación, gastos financiados, plazo y forma de ejecución

1.- Financiación.

La AECID financiará en esta convocatoria hasta un máximo de 1.500.000 euros.

El importe de la subvención concedida se fijará atendiendo al presupuesto de la solicitud presentada, a la información contemplada en el formulario y la documentación aportada por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias de la AECID y podrá alcanzar el 100 por 100 del coste total del presupuesto del proyecto. No obstante, la subvención propuesta podrá ser de un importe inferior al solicitado, debiendo en ese caso la entidad solicitante, una vez notificada la propuesta de resolución, remitir la aceptación y presentar la reformulación del proyecto de conformidad con la presente convocatoria.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención no sea en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organizaciones, organismos o entidades internacionales, que superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, dará lugar a la modificación de la subvención otorgada, mediante el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Las entidades participantes que no hayan obtenido anteriormente financiación por parte de AECID, como adjudicatario directo o mediante su participación en una agrupación de entidades sin personalidad jurídica, no podrán percibir un importe superior a 88.056 euros con cargo al total de las subvenciones concedidas en la convocatoria.

2.- Gastos financiables.

La financiación de la AECID puede sufragar los siguientes gastos:

a) Gastos directos. Son los gastos vinculados de forma directa a la ejecución del proyecto, efectivamente realizados durante el período de ejecución y que financian la consecución de los objetivos, salvo en el caso de auditorías, evaluaciones, traducciones y gastos notariales y registrales, cuya realización podrá ser posterior a la finalización de dicho período.

Se consideran gastos directos subvencionables los recogidos en el artículo 26 Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias de la subvención incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto.

b) Gastos indirectos. Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. El importe máximo de los gastos indirectos no podrá exceder del 10 por 100 del total de la subvención concedida.

3.- Gastos no financiables.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Compra o alquiler de terrenos e inmuebles.
- b) Compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas del beneficiario o su socio local, así como para viviendas de personal vinculado al proyecto.
- c) Fondos rotatorios.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) La subvención de la AECID tampoco podrá ser utilizada para gastos y atenciones protocolarias al no considerarse estos gastos como vinculados a la ejecución de las intervenciones ni al funcionamiento ni para indemnizaciones por despidos.
- h) La subvención de la AECID tampoco podrá ser utilizada para construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local.
- i) Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación durante el periodo de ejecución y justificación de la intervención. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

4.- Plazo de ejecución.

La duración máxima inicial del periodo de ejecución será de 18 meses, sin perjuicio de lo previsto en esta convocatoria sobre la modificación de la resolución, ampliación y finalización anticipada por acontecimientos excepcionales.

La fecha de inicio del periodo de ejecución del proyecto no podrá ser anterior a la fecha límite de presentación de propuestas a esta convocatoria ni posterior a los dos meses desde la recepción de los fondos. En todo caso, la fecha exacta de inicio de la ejecución deberá comunicarse por escrito a la AECID en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos.

Las ampliaciones de los plazos de ejecución se registrarán por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, cuando por causas sobrevenidas, el beneficiario se viera obligado a retrasar el inicio de la ejecución de la intervención, a paralizar la misma una vez iniciada o a extender en el tiempo la ejecución de la intervención, podrá solicitar de forma motivada al órgano concedente la ampliación del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente, debiendo solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

5.- Forma de ejecución.

De acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán llevar a cabo su ejecución de las siguientes formas:

a) Mediante ejecución directa, con los recursos humanos y materiales propios del beneficiario de subvención.

b) A través de uno o más socios locales o de contrapartes extranjeras, siempre y cuando se haya recogido en el documento de formulación de la subvención concedida. La ejecución total o parcial de la subvención por parte de un socio local o de una contraparte extranjera será considerada, a todos los efectos, ejecución directa por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. A todos los efectos, la ejecución de la intervención por un socio local o una contraparte extranjera se considera como ejecución por sí misma de la entidad beneficiaria, siendo esta la única responsable ante el órgano concedente de su ejecución y correcta justificación.

c) Mediante subcontratación con terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre que no excederá del 15% del importe de la actividad subvencionada y siempre que responda a los servicios detallados en la solicitud aprobada, hayan sido aceptados y estén orientados indudablemente a garantizar el correcto desarrollo de las actividades.

d) Mediante una combinación de las dos anteriores.

No serán admisibles los gastos auto facturados, es decir, aquellos cuyos justificantes estén emitidos por la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales o contraparte extranjera.

VI.- Órganos competentes para ordenación e Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe de la AECID, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, le corresponde al órgano instructor:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las entidades que concurran a las convocatorias de subvenciones.

b) Solicitar cuantos informes considere necesarios para resolver y aquellos que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

c) Formular la propuesta de resolución a la vista de la propuesta del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, cuya composición viene dispuesta por el artículo 7 de esta Orden.

VII.- Comisión de Valoración y criterios de valoración.

1.- Comisión de Valoración.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre es la Comisión de Valoración, competente para formular un informe formalizado en un Acta, en el que se concretará el resultado de la valoración realizada incluyendo la relación de solicitudes con indicación de las puntuaciones obtenidas. La Comisión de Valoración, estará constituida en la forma que

establece el artículo 7 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril por:

Presidente: El/la Director/a de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Vicepresidente/a: El/la titular de la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe.

Vocales: El/la titular de la Dirección de Relaciones Culturales y Científica. El/la titular de la Dirección de cooperación sectorial, Europea y multilateral. El/la titular de la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación. El/la titular de la Dirección de Acción Humanitaria. El/la titular de la Dirección del Gabinete Técnico de la Dirección de AECID. El/la subdirector/a de cooperación iberoamericana y programas horizontales de la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe.

Secretario: Actuará en calidad de Secretario/a de la Comisión de Valoración un funcionario adscrito al órgano instructor del procedimiento. El/la secretario/a no tendrá la consideración de miembro de la comisión de valoración y por tanto tendrá voz, pero no voto.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros del órgano colegiado serán suplidos por una persona con nivel inmediatamente inferior dentro de órgano administrativo correspondiente.

La Comisión de Valoración será atendida con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la AECID. En lo no recogido expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al régimen jurídico por el que se rigen los órganos colegiados.

El informe de la Comisión de Valoración se fundamentará en los informes técnicos de valoración realizados por las unidades designadas de entre los órganos administrativos dependientes de la AECID y constituidas en grupos de trabajo.

Para esta convocatoria, la valoración técnica de las solicitudes admitidas corresponderá a las siguientes Unidades: la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe; Dirección de Relaciones Culturales y Científica; la Dirección de Alianzas para el Desarrollo Sostenible e Innovación; la Dirección de Cooperación Sectorial, Europea y Multilateral.

En el caso de que se considere necesario se podrá contar con evaluadores externos, que podrán ser proporcionados por otras entidades públicas o privadas, y que contarán con acreditada relevancia en la materia. Será incompatible el asesoramiento en la valoración con la participación como solicitante en la propia convocatoria.

2.- Criterios de valoración

La Comisión de Valoración formulará su informe teniendo en cuenta los informes técnicos y los siguientes criterios y subcriterios objetivos de valoración previstos en el artículo 10 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.



- a) Capacidad institucional, experiencia y solvencia de la institución organizadora y las entidades colaboradoras. 20/100

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta: a) Estructura y capacidad de la entidad solicitante. b) Calidad en la gestión de la entidad. c) Experiencia y especialización de la entidad en relación con el objeto de la convocatoria. d) Valor añadido de la participación de entidades agrupadas y de socios locales, así como otras entidades públicas o privadas en apoyo a la intervención, si procede. e) Cantidad y calidad de los recursos humanos y medios técnicos y económicos que se prevé destinar al desarrollo de la acción (fases de cocreación y ejecución).

- b) Calidad de la propuesta y sostenibilidad. 45/100.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta: a) Análisis de contexto y diagnóstico de las necesidades de la población meta. b) Participación del colectivo meta y calidad de la identificación. c) Calidad de la formulación y coherencia de la propuesta en su conjunto. d) Viabilidad y sostenibilidad de la propuesta. e) Calidad de los indicadores y fuentes de verificación, y del sistema previsto para el seguimiento y la evaluación

- c) Complementariedad y alineación con los principios, prioridades y objetivos de la Cooperación Española en la región y el Programa Democracia. 15/100.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta: a) Pertinencia y coherencia de la propuesta en relación con los objetivos del Plan Director y en relación con la problemática a resolver y las necesidades específicas de las instituciones de la región en materia de capacidades, formación e innovación; b) Alineación con los objetivos específicos del Plan Director de la Cooperación Española; c) Grado de aplicación del enfoque de derechos humanos y los principios transversales.

- d) Calidad y eficacia de la propuesta y valor añadido regional. 20/100.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta: a) Apropiación y alineamiento con especial atención a la creación de sinergias. b) Armonización, trabajo en red y complementariedad. d) Contribución a la difusión e implementación de los principios de calidad y eficacia de la propuesta.

Con el objeto de promover el trabajo en red y las alianzas se valorará positivamente en la selección de propuestas la cocreación de las mismas entre una entidad española y otra de América Latina y el Caribe.

En todo caso, no podrán resultar aprobadas aquellas propuestas que obtengan una valoración inferior al 50 por 100 de la puntuación total máxima resultante del conjunto de criterios, ni inferior al 50 por 100 en la puntuación de cada uno de los cuatro criterios específicos descritos anteriormente.

La Comisión de Valoración emitirá un informe motivado en el que se reflejará la puntuación obtenida para cada solicitud admitida, así como la propuesta económica para cada una de ellas.

3.- Lista de reserva.

El órgano instructor de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración podrá determinar que

las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo con los citados criterios. Esta lista de reserva tendrá por objeto sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa, o la aparición de circunstancias en los solicitantes propuestos que pusiera de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria, liberen el crédito suficiente.

4.- Resolución de empates

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más propuestas, dicho empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por este orden de prioridad en los criterios de valoración: Calidad y eficacia de la ayuda, complementariedad con los objetivos de la Cooperación Española, calidad de la formulación y sostenibilidad y solvencia institucional.

VIII.- Propuesta de resolución

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que incluirá la relación de entidades solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, así como la cuantía de la subvención para cada una, especificando puntuación obtenida y los criterios de evaluación aplicados.

La resolución provisional será publicada en sede electrónica por el Órgano Instructor para que las entidades propuestas como beneficiarias, comuniquen por escrito a la AECID, su aceptación o renuncia, en el plazo máximo de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, dentro de dicho plazo de 10 días hábiles, las entidades interesadas podrán presentar alegaciones a la resolución provisional.

La aceptación y, en su caso, la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), en el modelo facilitado por la AECID, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con la aceptación, la entidad remitirá un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso en caso de ser finalmente beneficiaria de la subvención.

En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado se entenderá la renuncia de la entidad.

La reformulación consiste en adaptar el formulario del proyecto presentado inicialmente al importe propuesto para concesión. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y no podrá incluir contenidos o actuaciones no previstos en la solicitud.

Recibida la aceptación de la subvención y, en su caso, la solicitud reformulada, y una vez esta reformulación tenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá a la Dirección de la AECID propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, donde se hará constar la relación de entidades beneficiarias, el título de la actividad subvencionada, el código asignado a la solicitud, el importe concedido y la puntuación obtenida. La resolución incluirá, además, la relación de las

solicitudes desestimadas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la Administración en tanto no se publique la resolución de concesión en la sede electrónica.

IX.- Resolución del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente concesión o denegación de las subvenciones, es la Presidencia de la AECID.

El órgano competente dictará resolución motivada de concesión en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de elevación de propuesta de resolución de acuerdo con el artículo 14.3 párrafo segundo Orden AUC/286/2022, 6 abril. En la Resolución se especificará, de forma debidamente motivada, la relación de las entidades ~~adjudicadas~~ de la subvención indicando el nombre del adjudicatario, la denominación de la actividad, el código asignado a la solicitud, la aplicación presupuestaria, el importe concedido, y la Unidad Gestora de la AECID responsable del posterior seguimiento del expediente e información sobre los recursos admisibles. Además, se hará constar, expresamente, aquellas entidades cuya solicitud ha sido desestimada debidamente motivadas, y, en su caso, la de aquellas entidades incluidas en la lista de reserva.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión a las entidades beneficiarias será de seis meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicando dicho acuerdo en la sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

Igualmente, las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

X.- Pago.

Según establece el artículo 17 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, el abono de las subvenciones se efectuará en un solo pago de carácter anticipado, en los términos y condiciones previstos en el párrafo segundo del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la propuesta de resolución o, en su caso, resolución de concesión. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago se realizará mediante transferencia a una cuenta bancaria cuyo titular será la entidad beneficiaria o líder de la agrupación, en su caso, y cuya titularidad habrá resultado acreditada mediante certificación bancaria. Las entidades beneficiarias podrán traspasar los fondos a una cuenta en el país o zona geográfica en la que se vaya a desarrollar la intervención, que será de titularidad de la entidad beneficiaria o de su socio local o de la contraparte extranjera, en su caso. En todo caso, el depósito de los fondos en una cuenta en el exterior también deberá ser acreditado mediante certificación bancaria de forma inmediata a la realización de la transferencia. Asimismo, la entidad beneficiaria y, en su caso, su socio local o su contraparte extranjera, deberán garantizar

la trazabilidad de los fondos traspasados, así como de los posibles intereses devengados y su exclusiva aplicación a la intervención. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción.

XI.- Seguimiento.

La entidad adjudicataria deberá presentar un informe anual de seguimiento cuando la duración del proyecto, incluidas prórrogas, exceda de doce meses. El informe se referirá al primer año de ejecución del proyecto y se remitirá, junto con la solicitud de prórroga, a la Subdirección de cooperación iberoamericana y programas horizontales de la DCALC con la información técnica relevante del periodo informado. El informe de seguimiento deberá realizarse en el formato establecido al efecto tanto en la página web como en la Sede Electrónica de la AECID.

La presentación de todos los informes preceptivos debe realizarse por medios electrónicos a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, así como a través de los restantes registros electrónicos del sector público.

XII.- Justificación.

El beneficiario presentará un informe final técnico, que se presentará en los modelos y por los medios establecidos al efecto, donde se especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas

Las subvenciones se justificarán conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditoría contable y técnica emitido al beneficiario con atención a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, sin que sea necesaria la presentación de justificantes de gasto, en el plazo de 6 meses desde la finalización del periodo de ejecución para permitir la presentación conjunta de la justificación, el informe de auditoría y, en su caso, la evaluación final.

La modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto podrá ser autorizada excepcionalmente para determinados países o territorios, cuando se haya acreditado la dificultad para realizar la justificación mediante auditoría. Asimismo, cuando la subvención concedida no supere los 60.000 euros se podrá optar por la modalidad de cuenta justificativa simplificada, con el contenido recogido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En estos supuestos, las entidades beneficiarias deberán presentar la correspondiente justificación en el plazo de 3 meses desde la finalización del periodo de ejecución.

En todo caso, la cuenta justificativa de la subvención estará integrada por:

a) Un informe final técnico, que se presentará en los modelos y por los medios establecidos al efecto, donde se especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas. Asimismo, se establecerán los criterios para la evaluación tanto de los procesos de ejecución como del cumplimiento de los objetivos establecidos.

b) Un informe final económico, de acuerdo con los modelos establecidos para el informe final, y que comprende la relación de los gastos y, en su caso, de los pagos, efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, así como el cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas. Este informe deberá ir acompañado del informe de

auditoría, salvo en los supuestos del punto 3 de este apartado, que se presentarán siguiendo los modelos establecidos al efecto, con aportación de la documentación justificativa correspondiente.

En caso de haberlos, los costes indirectos no precisarán de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente.

Respecto de la concurrencia de subvenciones o ayudas para los mismos fines procedentes de otras Administraciones Públicas, el beneficiario deberá justificarlas únicamente mediante la acreditación de la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la presentación de una certificación de ejecución de la Administración correspondiente. Esta concurrencia en ningún caso podrá suponer exceder el coste del proyecto o actividad, en cuyo caso deberá reintegrar el exceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

El informe de justificación final será presentado por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como a través de los restantes registros electrónicos del sector público.

Si, vencido el plazo de justificación, no se presentaran los correspondientes documentos o se presentaran incompletos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de quince días hábiles, en el caso de que la subvención o ayuda se ejecute en España, o de cuarenta y cinco días hábiles, en el caso de las subvenciones y ayudas cuya ejecución se lleve a cabo en el extranjero, sea presentada a los efectos previstos en el presente artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 30 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

El órgano concedente de la subvención podrá ampliar, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y ésta se produzca antes del vencimiento del plazo de justificación. La petición del beneficiario se cursará, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de justificación. Los acuerdos sobre ampliación de plazo de justificación o sobre su denegación deberán ser notificados al beneficiario y no serán susceptibles de recurso.

XIII.- Modificaciones

Cuando aparezcan circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, sobre modificación de la resolución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

Las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado anterior requerirán la autorización previa del órgano concedente debiendo solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación de plazo.

Cuando se produzcan circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no imputables al beneficiario ni a sus socios locales o contrapartes extranjeras, por las que el beneficiario se viera obligado a paralizar o ampliar la ejecución del proyecto, se estará a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

XIV.- Obligaciones del adjudicatario.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones, las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución vendrán obligadas a:

- a) Realizar la intervención para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial, en las modificaciones debidamente autorizadas por la AECID, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.
- b) Gestionar los fondos de la subvención, que no podrán ser transferidos ni gestionados por organizaciones intermediarias diferentes de la entidad adjudicataria y de los socios o contrapartes extranjeras designados en el documento de formulación o en sus modificaciones debidamente autorizadas, a excepción de los supuestos de subcontratación, ni podrán emplearse para fines diferentes de los de la actividad objeto de subvención.
- c) Iniciar las actividades propias de la intervención en un plazo no superior a los dos meses desde la recepción de los fondos. Si, por cualquier circunstancia excepcional, no pudieran iniciarse en este plazo, se deberá presentar ante la AECID una solicitud motivada de autorización de la postergación de la fecha de inicio. La fecha de inicio y la de recepción de los fondos deberán ser, en todo caso, comunicadas a la AECID en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos.
- d) Informar, en el informe de seguimiento y final, de la obtención de ayudas y subvenciones para a misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino dado a dichos fondos.
- e) Cumplir con las obligaciones de justificación del gasto establecidas en el artículo 37 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.
- f) Incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas de la intervención subvencionada el logotipo oficial de la Cooperación Española. Para disponer del logotipo en sus diversos formatos, o para consultas acerca de sus posibles aplicaciones, las personas o entidades que resulten adjudicatarias de las ayudas podrán ponerse en contacto con la AECID a través del correo habilitado para este fin "identidad@aecid.es".

Cuando el adjudicatario incluya su propio logotipo, el de la Cooperación Española deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Todos los productos, materiales y comunicaciones públicas subvencionados deberán incorporar el nombre y/o logotipo de la Cooperación Española, y citar expresamente a la AECID como colaborador y financiador, incluyendo el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que vayan a ser difundidos, "Esta publicación/documental/anuncio/etc. ha sido realizada con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con cargo a la acción "TÍTULO DE LA ACTIVIDAD - CÓDIGO". Su contenido es responsabilidad exclusiva de "NOMBRE ENTIDAD" y no refleja necesariamente la opinión de la AECID". Cualquier otro uso del logotipo o mención de la AECID deberá ser consultado con la Agencia y definido de mutuo acuerdo.

Junto con el informe final, se deberá remitir a la AECID una relación de todos los materiales de difusión editables producidos durante la ejecución. La AECID podrá solicitar la entrega de un ejemplar de los mismos y disponer de estos materiales para su



difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención de la AECID, de las empresas contratadas por la misma, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación a la coordinación de actuaciones, el pronunciamiento del órgano gestor respecto de la aplicación de los fondos por los perceptores de subvenciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Administración del Estado.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) En el marco de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo, impulsado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, los adjudicatarios vendrán obligados a respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo sobre trabajo decente y el Convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales, y el código ético. En consecuencia:
 - i. No realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporte un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales.
 - ii. No ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica ilegal y corrupta.
- j) De conformidad con la política de fomento del acceso abierto (open access) a los resultados de la investigación científica, en el caso de que la subvención dé lugar a trabajos de investigación, el adjudicatario deberán permitir el acceso abierto a los resultados de su investigación en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su entidad o en un repositorio temático, en el que deberán depositar una copia de las publicaciones, pudiendo también incluir los documentos de trabajo, los resultados de los experimentos, y otros relacionados, en un plazo no superior a doce meses, desde el momento de su publicación. Esta obligación incluye la publicación de las evaluaciones que se hayan realizado con cargo a la subvención de la AECID.
- k) Se someterán al Código ético de la AECID para asegurar el pleno respeto a los derechos humanos, la diversidad y la igualdad de oportunidades.
- l) En caso de producirse algún tipo de denuncia por comportamiento ilegal o impropio contra el personal que participa en la ejecución de la intervención o sospecha de infracción de las normas de ejecución y justificación, estos hechos se comunicarán en el momento que estén en conocimiento de la entidad beneficiaria a la unidad gestora. Igualmente se comunicarán las investigaciones y medidas que se vayan adoptando hasta la resolución final de la denuncia.

- ñ) Las entidades que resulten con proyectos aprobados y en especial el personal español desplazado en el terreno en el marco de su ejecución, conocerá y seguirá las indicaciones de la AECID en materia de seguridad, así como las indicaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación (sitio web del MAUC www.exteriores.gob.es, apartado "Servicios consulares", sección "Recomendaciones de viaje") para la zona o país en cuestión.

XV.- Visibilidad, difusión y comunicación

El cumplimiento de la obligación de visibilidad del origen de la financiación por las entidades beneficiarias de las subvenciones conllevará la utilización del logotipo de la Agencia en todos los documentos, materiales y actividades relacionadas con el proyecto concedido, que se incorporará de manera visible en los materiales y productos financiados con cargo a la subvención, cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, audiovisual, redes sociales, etc.). El logotipo de la AECID, así como leyendas relativas a la financiación pública, únicamente podrá aparecer en los documentos, materiales y productos que se utilicen o editen para la ejecución de las actividades objeto del proyecto subvencionado. El coste de estas actuaciones de difusión y visibilidad es imputable al proyecto de acuerdo con el gasto efectivo realizado.

Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación y de la correcta utilización de la imagen de la AECID se incluirá, en la memoria técnica de justificación del proyecto, una relación de actividades, materiales y productos, acompañada del correspondiente soporte fotográfico o de otro tipo, que acredite la adecuada visibilidad del origen de la financiación.

Los logotipos oficiales y las indicaciones sobre su uso podrán solicitarse en la dirección de correo electrónico identidad@aecid.es y para su colocación se podrán consultar las indicaciones recogidas en el Manual de identidad Corporativa de la Cooperación Española vigente.

Las entidades beneficiarias podrán, además, llevar a cabo acciones de comunicación con cargo al proyecto subvencionado, exclusivamente cuando estén dirigidas a la consecución de los resultados del mismo y claramente vinculadas al cumplimiento de los objetivos y prioridades en los que se enmarca, y siempre y cuando se correspondan con los principios, objetivos y prioridades de la Cooperación Española, recogidos en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, y el Plan director de la Cooperación Española vigente en cada momento.

Las entidades beneficiarias deberán remitir a la unidad encargada del seguimiento del proyecto un breve informe (máximo dos páginas) que contendrá un resumen de las actividades de difusión realizadas en medios de comunicación y redes sociales. El mencionado informe se remitirá al órgano concedente juntamente con los informes de seguimiento anual y en todo caso con el informe final, sin perjuicio de que la AECID pueda, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto, recabar los materiales o productos a los que haga referencia en el citado informe.

El informe contendrá, para cada actuación comunicativa realizada, el objetivo de la misma, el público destinatario, el/los mensajes/s clave y el/los canales/es utilizado/s para su difusión, y en su caso, soporte visual. El coste de esta actividad estará incluido en los costes indirectos imputables al proyecto. En el caso de que el cumplimiento de esta obligación suponga gastos extraordinarios, se podrá imputar a costes directos hasta un máximo del 0,5% del coste total del proyecto.

Con la finalidad de dar mayor visibilidad a las actuaciones de la Cooperación Española, la AECID podrá utilizar los productos y materiales descritos en la memoria e informe para contribuir a su difusión a través de sus propios canales. Asimismo, la AECID podrá realizar las comprobaciones necesarias relativas a la adecuación de estos materiales, productos, campañas, etc. En caso de detectar la falta de adecuación a lo dispuesto en este apartado, se adoptarán las acciones pertinentes que podrán consistir en la indicación de retirada del logo de AECID y, en su caso, tras la apertura de un

procedimiento de comprobación, la no imputación del gasto realizado al proyecto.

XVI.- Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la AECID e incorporados a la actividad de tratamiento “Acciones de Cooperación”, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a las entidades seleccionadas se publicarán en la página web de la AECID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si hay dotación económica, asimismo serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, y conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, se pueden ejercitar cuando procedan ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España, dirigiendo su solicitud al correo electrónico datos.personales@aecid.es, o por vía electrónica a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado. En su caso, también se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El formulario electrónico de solicitud de la subvención incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

En el ANEXO II se encuentra el documento sobre la Política de protección de datos de carácter personal que deberá cumplimentar y firmar por el representante de la entidad o, en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el responsable de la organización líder de la agrupación. El citado documento se remitirá por medios electrónicos junto a la solicitud.

XVII.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y demás normativa reguladora de las subvenciones.

XVIII.- Reintegros.

En el régimen de reintegros y su gradación se estará a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de las cantidades no invertidas, mediante el ingreso en la correspondiente cuenta bancaria de la AECID, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, respecto de la utilización de remanentes no invertidos.

El régimen de reintegros se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 30 Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de las cantidades no invertidas, mediante el ingreso en la correspondiente cuenta bancaria de la AECID, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, respecto de la utilización de remanentes no invertidos.

XIX.-Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y una vez publicado este, la convocatoria será objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

Las sucesivas publicaciones e informaciones relativas a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión y cualesquiera otros datos de relevancia de la presente convocatoria se efectuarán en la Sede electrónica de la AECID.

Una vez finalizado el procedimiento de concesión, las actuaciones administrativas derivadas del mismo que deban ser objeto de notificación, serán objeto de notificación electrónica en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones de la Administración General del Estado.

Dichas notificaciones serán accesibles para el interesado a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General y de la Dirección Electrónica Habilitada Única.

XX.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

XXI.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

XXII.- Normativa aplicable con carácter supletorio.

Para todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo y, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto, será de aplicación a la convocatoria la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cualquier otra

disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

P.D. Resolución de 2 de julio de 2009, B.O.E. de 30 de julio

El Director de la AECID

Antón Leis García